MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 947/2015

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 472/2014

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Setiembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliada en Oliva Nº 411 esquina Alberdi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, RUC N° 80004239-5, representado en este acto por S.E. Econ. **RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.,** con RUC N° 80005623-0, domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco 3802, Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Ing. **OSCAR ALBERTO FRANCO VELÁZQUEZ**, con Cédula de Identidad N° 410.413, y el Lic. **GUSTAVO ARMANDO PAVETTI IBARROLA,** con C.I. 1.001.881, en sus caracteres de apoderados, de conformidad al Poder Especial otorgado por escritura Nº 31 de fecha 21 de Mayo de 1997, pasada ante el N.P. Milciades Casabianca, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1" al Contrato S.G. MINISTRO Nº 472/2014, adjudicado a el CONTRATISTA por Resolución Ministerial Nº 1709/2014 de fecha 10 de Diciembre de 2014, en el marco del Llamado N° 145/2015 **Licitación Pública Nacional MOPC Nº 145/2014, para la construcción de Pavimentación de Tramos Alimentadores de la Red Vial Nacional, Tramo: Eusebio Ayala – Vapor Cué**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE y el CONTRATISTA convienen en ampliar el alcance del contrato, para el ajuste de cantidades de determinados ítems contractuales como resultado de la revisión y ajuste del proyecto a las reales condiciones del terreno, el cual no conlleva prórroga de ejecución de trabajos.

2. CONCORDANCIA

Este Convenio Modificatorio Nº 1 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato: Cláusula 4.3 "Documentos Contractuales posteriores a la formalización del Contrato", Cláusula 18: "Obras o trabajos no previstos", Cláusula 19: "Convenios Modificatorios" y Cláusula 21 "Plazos de Ejecución", y ajustado a lo dispuesto en el Art. 62 "Convenios Modificatorios en obras públicas" de la Ley 2051/03.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los documentos firmados por los representantes del Contratista y la Fiscalización de Obras que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

(a) Contrato S.G. Ministro N° 472/2014
(b) Anexo 1: Documentación técnica.
(c) Anexo 2: Planilla de cantidades y sus precios
(d) Anexo 3: Cronograma Físico Financiero y Curva de Avance
(e) Resolución Ministerial N° 1555/2015, por la cual se aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en la partida 520, incluida en el Presupuesto General de la Nación, CDP N° 1729/2015.

4.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2016 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. El presente Convenio Modificatorio N° 1, incrementa el monto del contrato original en Gs. 2.874.513.490 (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos noventa) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 14.11% (Catorce coma Once por ciento) del monto original.

5.2. El importe total a pagar por las obras originalmente contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio, asciende a la suma de Gs. 23.244.157.590 (Guaraníes veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa) IVA incluido. El detalle y la descripción de los trabajos, los precios unitarios y precio total, se indican en el Anexo N° 2, del presente Convenio.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El presente Convenio Modificatorio N° 1 no incrementa el plazo contractual original.

7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de Ejecución de los Trabajos es el establecido en el Anexo 3, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados.

BENITO ROGGIO E HIJOS

Ing. OSCAR ALBERTO FRANCO VELÁZQUEZ
POR EL CONTRATISTA

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Lic. GUSTAVO ARMANDO PAVETTI IBARROLA
POR EL CONTRATISTA